



Quatre maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Diputados, y Regidores, Jueces Escribanos, lo que  
anteriormente por esta por uno, é por los otros  
en Jueces Escribanos como Diputados, sin que el  
Ayuntamiento jamas haia tenido intervencion en  
ello, amenos que haia abido reclamacion alguna  
y que como del Ayuntamiento no sean presentados de  
nuestro aranceles, no existen copia alguna  
de los que haian podido formarse para la venta  
de Comestible, por lo que no puede por este Ayunta-  
miento darse razon, y noticia individual, de  
quien lo autorizaba, y que tampoco se presenta  
al Ayuntamiento ni existe en el, ni en los Escriba-  
nos copia del Arancel que se hizo por D. Pedro  
Ramon Vidal, ni noticia de quien lo hubieren auto-  
rizado mas que la bulgar de que solo lo hicieron  
y autorizaron D. Juan de Xavier Ramona, y  
D. Pedro Ramon Vidal, y que tampoco se ha  
formado otro Arancel alguno posterior por  
el Sr. Al. de M. ni por el Ayuntamiento de esta  
villa, y por consiguiente, no puede haver copia  
del, ni darse noticia de quien lo autorizase, que  
es lo que puede informar con respeto de la practi-  
ca que sea observado, atendida la Customanciar  
del pueblo que se hizo de acanceo, por lo que la  
apariencia siempre como <sup>te</sup> de los concejos arancel  
los portos y a vista de los mismos Jueces Comis-  
tales, y con sujecion a la superior, ó inferior

